



## RESOLUCIÓN No. 013

(Enero 23 de 2010)

Por medio de la cual se reglamenta el escalafón Nacional de Patinaje Artístico, para las categorías PREINFANTIL, INFANTIL, INTERMEDIA, JUVENIL Y MAYORES, nivel técnico A, para la vigencia deportiva del año 2010.

El PRESIDENTE de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE y la COMISIÓN NACIONAL DE PATINAJE ARTÍSTICO, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

### CONSIDERANDO:

- Que el escalafón de la modalidad de patinaje artístico se ha constituido en una herramienta fundamental y valiosa, mediante la cual se garantiza el adecuado seguimiento de los deportistas, en cada modalidad competitiva.
- Que conforme al artículo 46 de los estatutos de la Federación, es función del Presidente aprobar o improbar las nóminas de los deportistas que han de integrar las diferentes selecciones nacionales.

### RESUELVE:

**Art. 1º.-** Reglamentase el escalafón nacional para la vigencia deportiva del año 2010, en las categorías Preinfantil, Infantil, Intermedia, Juvenil y Mayores, nivel técnico A, en las modalidades de libre individual, figuras, danzas obligatoria, creativa y libre, pareja y pareja de danza.





**ART. 2º.-** Todos los eventos nacionales contemplados en el calendario oficial de la Federación; puntuarán para el escalafón nacional los cinco (5) primeros deportistas de cada prueba y modalidad, con la salvedad referida en el artículo siguiente, siempre y cuando el promedio del competidor en la prueba respectiva no sea inferior a 6.0.

**ART. 3º.-** Todos los eventos internacionales contemplados en el calendario oficial de la Federación; puntuarán para el escalafón nacional los diez (10) primeros deportistas de cada prueba y modalidad.

**ART. 4º.-** Para los tres primeros deportistas de cada prueba y modalidad, mayores, los puntos se otorgarán de acuerdo con la ubicación y medalla obtenida, teniendo en cuenta los siguientes promedios mínimos:

ORO	6.8
PLATA	6.4
BRONCE	6.0

**ART. 5º.-** Para la categoría Preinfantil, la puntuación del escalafón se inició con el último evento del calendario 2009 y queda de la siguiente manera:





FECHA	EVENTO		SEDE
Noviembre 13 al 16 2009	I Festival Interclubes	Nacional	Manizales
Marzo 18 al 22	II Festival Interclubes	Nacional	Cundinamarca
Junio 25 al 27	III Festival Interclubes	Nacional	Bogotá
Septiembre 30 al 3 octubre	IV Festival Interclubes	Nacional	Antioquia

PUESTO	PUNTOS
1	9
2	6
3	4
4	2
5	1

**PARÁGRAFO.-** El escalafón en la CATEGORÍA Preinfantil será uno de los parámetros para la selección de los deportistas que serán distinguidos con la premiación especial de que trata el parágrafo 2 del artículo No.7 de la resolución No.007 del 18 de enero del 2010).





**ART. 6º.-** Para las categorías Infantil, Intermedia, Juvenil y Mayores, la puntuación del escalafón para eventos nacionales queda de la siguiente manera:

FECHA	EVENTO	SEDE
Octubre 2009	Nacional Interclubes	Facatativá
Febrero 11 al 15	Nacional Interclubes	Bogotá
Mayo 13 al 17	Nacional Interclubes	Medellín

PUESTO	PUNTOS
1	9
2	6
3	4
4	2
5	1

FECHA	EVENTO	SEDE
Agosto 12 al 16	Nacional Interligas	Cundinamarca





PUESTO	PUNTOS
1	18
2	12
3	8
4	4
5	2

FECHA	EVENTOS	SEDE
	Selectivos	

PUESTO	PUNTOS
1	25
2	19
3	15
4	11
5	7

**PARÁGRAFO 1.-** Los puntos obtenidos por el deportista en competencias en categorías Abiertas y Selectivos a campeonatos le serán trasladados al escalafón de su categoría habitual, y se les otorgarán puntos adicionales en esta transferencia de manera que mantengan su puesto y estén por encima de los deportistas que no participaron en la categoría abierta.





**PARÁGRAFO 2.-** Los empates en puestos del escalafón, se resolverán a favor del deportista mejor ubicado en el evento más reciente.

**PARÁGRAFO 3.-** Los eventos realizados durante los meses de octubre y noviembre del 2010 serán puntuables para el año 2011.

**ART. 7º.-** La puntuación del escalafón para eventos internacionales queda de la siguiente manera:

FECHA	EVENTO	SEDE
Noviembre 8 al 22 2009	Mundial	Alemania

PUESTO	PUNTOS
1	60
2	50
3	45
4	40
5	35
6	30
7	25
8	20
9	15
10	10





FECHA	EVENTOS	SEDE
Marzo 20 al 22	Juegos Suramericanos	Medellín
Abril 24 a Mayo 1	Panamericano	Puebla, México
Julio 20 al 25	Juegos Centroamericanos	Mayagüez, Puerto Rico

PUESTO	PUNTOS
1	40
2	35
3	30
4	25
5	20
6	18
7	16
8	14
9	12
10	10





**PARÁGRAFO.-** Para obtener puntos en los eventos internacionales se debe estar ubicado en la primera mitad de los deportistas participantes.

**ART. 8º.-** Para ser considerado como candidato por escalafón a integrar una preselección nacional; el deportista deberá haber participado en el 100% de los eventos puntuables del presente año.

**PARÁGRAFO.-** No se aplicará esta disposición cuando el deportista acredite incapacidad médica expedida u homologada por los Institutos oficiales de medicina deportiva en un lapso máximo de 8 días hábiles después del evento, que justifique su inasistencia a uno o más eventos, pero no les será asignado puntaje alguno en los mismos.

Tampoco estarán sujetos a este requisito los deportistas que residan temporal o permanentemente en el exterior, en cuyo caso, la C.N.P.A., realizará los chequeos, análisis y proyecciones respectivas y el Comité ejecutivo las consideraciones técnicas y presupuestales y será quien finalmente determine si se convoca o no a tales deportistas.

**ART. 9º.-** Para aquellos deportistas que hayan solicitado ascenso a Juvenil o Mayores, en una respectiva modalidad, según sea el caso, se les trasladará el 60% del puntaje que tengan en el escalafón al momento del cambio respectivo.

**ART. 10º.-** La clasificación del escalafón nacional será uno de los criterios a tener en cuenta a efectos de convocar los respectivos seleccionados, sin embargo la C.N.P.A., tendrá la facultad de plantear y sustentar ante el Comité Ejecutivo de la Federación los casos específicos en que deban considerarse criterios adicionales para inclusiones o exclusiones en la nómina a convocar, cuya extensión estará determinada en últimas por la disponibilidad presupuestal.





**ART. 11º.-** El escalafón nacional permanecerá publicado en la página web de la Federación y su actualización deberá realizarse dentro de los ocho (10) días hábiles siguientes a cada evento puntuable.

**ART. 12º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de enero de dos mil diez.

**ALBERTO HERRERA AYALA**

**Presidente**

**ANNICK TAVERNIERS**

**Presidente cnpa**

